



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 21 NOV. 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 548-2017-GRAP/09/SGRPPAT de fecha 13 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda que se designe a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI) como la encargada de desempeñar las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Órgano Resolutivo (OR) en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y le corresponde, de acuerdo con el inciso d) del referido artículo, designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las UF (Unidad Formuladora) y UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones); asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a los Responsables de las Unidades Formuladoras de su Gobierno Regional, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 7, numeral 7.2, precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones teniendo en cuenta las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno, en la normatividad de la materia, y les corresponde:

- a) Ser responsables de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.
- b) Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local.
- e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones.
- f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



- g) Registrar a los órganos del GR o GL que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del GR o GL.
- i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión y demás inversiones públicas. Los resultados de la evaluación ex post se registrarán en el Banco de Inversiones. En el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dicha evaluación se realizará progresivamente, empleando parámetros de mayor monto, alineación con cierre de brechas y priorización en base a los objetivos estratégicos de la Entidad y a sus carteras de inversiones, según la metodología y criterios a que se refiere el literal o) del artículo 5 del presente Reglamento.

Que, de otra parte, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR se define a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI Regional) como el órgano de línea encargado de la evaluación de los proyectos de inversión pública, declarar la viabilidad de estos, organizar y conducir el Banco de Proyectos de Inversión Pública Regional, mediante la aplicación de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión normados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); desarrollando, de conformidad con el artículo 47 del referido ROF, las funciones siguientes:

- a) Evaluar los estudios de pre inversión de proyectos en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Elaborar y consolidar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) de la Región Apurímac.
- c) Velar por que cada Proyecto de Inversión Pública (PIP) incluido en el PIMP, se enmarque en las competencias de nivel de Gobierno Regional en los Lineamientos de Política Sectoriales, y en los Planes de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Formular el Programa de Inversión Pública Anual y Multianual a nivel institucional y Sectorial, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- e) Mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos.
- f) Registro, actualización y cancelación de Unidades Formuladoras del nivel de Gobierno Regional (UF – GR) ante el banco de proyectos.
- g) Promover la capacitación permanente del personal técnico de las UF – GR.
- h) Realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública durante la fase de inversión.
- i) Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP, cuyas fuentes de financiamiento sean distintas a operación de endeudamiento que formulen las Unidades Formuladoras adscritas a nivel del Gobierno Regional.
- j) Informar a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los Proyectos de Inversión Pública. Declarados viables.
- k) Formular directivas de carácter técnico metodológico en forma complementaria a lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para la operatividad regional en materia de estudios y proyectos.
- l) Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de pre inversión, cuando el precio referencial supere las 30 UIT.
- m) Evaluar e informar sobre los avances físico-financieros trimestrales y anuales de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución.
- n) Emitir opinión técnica sobre cualquier Proyecto de Inversión Pública en la fase de ciclo que se encuentre el proyecto.
- o) Informar a las Unidades Ejecutoras, propuestos en los estudios, la viabilidad del PIP para que se implemente la fase de inversión.
- p) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Informe N° 259-2017-GRAP-09.04/SGPI, de fecha 10 de octubre de 2017, proveniente de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, e Informe N° 548-2017-GRAP/09/SGRPPAT, de fecha 13 de octubre de 2017, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en vista de las funciones que desempeña la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



Regional), se ha recomendado designar a esta oficina como la encargada de desarrollar las funciones que le corresponden, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones al interior del Gobierno Regional de Apurímac, asimismo, designar como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a la Sub Gerente de Programación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 299-2017-GRAP-09.04/SGPI, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Sub Gerente de Programación de Inversiones remite currículum vitae documentado a efectos de corroborar que cumple con el Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 985-2017-GRAP/DRAJ de fecha 13 de noviembre de 2017;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Decreto Supremo N° 027-2017-EFm que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y con la visación de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI como órgano que realizará las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Ing. Malena Preguntegui Garrafa, Sub Gerente de Programación de Inversiones, como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*W. Venegas Torres*

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/GR.  
 AHZB/DRAJ

